

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LA CEIBA No.11-2022

Nosotros **MIRIAN NASSAR HERRERA**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniero Químico, con identidad número 1807-1956-01131, con domicilio en Barrio Potrerillos ,calle principal de la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida y en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de representante del propietario de un local ubicado en la Avenida 14 de julio en el barrio Potrerillos, con número de teléfono móvil 3336-1109, quien en adelante se conocerá como **LA ARRENDADORA**, y por otra parte, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, en su condición de Directora Ejecutiva, del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), nombrada mediante Resolución de CODIPANI No. 062-2018, punto número cuatro (IV) del acta número doce (12) de la sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, por los honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), con el que acredita tener amplias facultades para la materialización y ejecución de este acto quien en adelante se nominara como **LA ARRENDATARIA**, por lo que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se registrá por las Clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-LA ARREANDADORA:** Manifiesta: Que el local está construido de material (cemento), y consta de una sola pieza con su respectivo baño, con medidas de 35 metros cuadrados (35mts2).-**CLAUSULA SEGUNDA.** El arrendador por medio del presente contrato da a la arrendataria el inmueble bajo las condiciones siguientes: **a) LA ARRENDATARIA** pagara la cantidad mensual de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00)**, **b).-** El inmueble se encuentra en buen estado con servicios como ser: energía eléctrica **c),** la energía eléctrica deberán estar cancelados, hasta el último día de haber residido en el inmueble, queda entendido por la arrendataria que en caso de incumplimiento del contrato de Arrendamiento, perderá el valor total del Depósito en garantía.-**CLAUSULA TERCERA.-** La arrendataria, queda obligada a presentar todos los recibos (ENEE); de los servicios que hubiere a la agencia para su SUPERVISION. El incumplimiento de esta cláusula autoriza a **LA ARRENDADORA**, a cortar los servicios mencionados, y a la cancelación inmediata de este contrato de Arrendamiento. La arrendataria

PATRON
TES

deberá de cancelar su mensualidad los días 10 de cada mes en BANCO DAVIVIENDA en la cuenta de **N°3011-3548-33**, a favor de la arrendataria el plazo del alquiler será a partir del uno (1) del mes de enero al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-**CLAUSULA CUARTA.**- El valor del presente contrato de arrendamiento es por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00)**, el gasto afectara la estructura presupuestaria SubGrup.1100000029 Grupo 20000 Subgrupo 22000 Renglón 22100.- es entendido que la arrendataria hará uso racional del inmueble cuidando de su conservación, mantenimiento, evitando todo daño o deterioro resultante del maltrato o negligencia, no permitiendo que el inmueble o parte de él sea usado para otro propósito que no sea el pactado, asimismo no se permitirá la música u otro ruido a más de 30 decibeles, en el sentido de guardar respeto.-**CLAUSULA QUINTA.- LA ARRENDATARIA**, hará por su cuenta y sin dilatación las reparaciones necesarias para mantener la integridad de las partes, techos y pisos, reponer los cristales quebrados en puertas y ventanas manteniendo en buen estado las cerraduras y pintura de las paredes y mantenimiento, ya que se le está entregando el inmueble en buen estado, tales reparaciones serán iguales en calidad y apariencia a los que tenía el inmueble originalmente, **LA ARRENDADORA**, no tendrá obligación de reembolsar a **LA ARRENDATARIA** el costo de tales reparaciones. Asimismo **LA ARRENDATARIA** evitara toda acumulación de tierra, basura, desperdicio de materiales, muebles en desuso, ropa o de cualquier otra clase, comprometiéndose a mantener el inmueble en buen estado y apariencia, no podrá remover o cambiar las instalaciones, accesorios y demás bienes que formen parte o pertenezcan al inmueble arrendado, en caso de remodelación o cambio aun con permiso previo de **LA ARRENDADORA**, el objeto removido separado o cambiado deberá ser reemplazado por otro igual o mejor calidad y servicio, previamente a la instrucción de cualquier cambio o alteración en el inmueble arrendado, ya fuere estructural o no, **LA ARRENDATARIA**, deberá tener el consentimiento de **LA ARRENDADORA** y sujetarse a las modalidades que ella establezca. Tales cambios en caso de ser autorizados quedaran a beneficio del inmueble sin obligación para **LA ARRENDADORA** de reembolsar en su costo, para mejor control se nomina como encargado al señor Osman Baudilio Lobo Padilla.-**CLAUSULA SEXTA.- LA ARRENDADORA** o su Agente Autorizado,

previo al consentimiento y aprobación de la arrendataria, para ocasionalmente visitar el inmueble arrendado con su acceso libre a todas las partes del mismo para inspeccionar en el predio el cumplimiento de las condiciones aquí descritas, las veces que estime necesario con previa cita con la arrendataria, además de lo anterior en caso de peligro para el inmueble como conato de incendio o cualquier otra eventualidad peligre la seguridad del mismo, **LA ARRENDADORA** o las autoridades civiles tendrán el acceso en cualquier momento sean o no horas hábiles.- **CLAUSULA SEPTIMA :CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1).- Por llegar al termino el presente contrato.- 2).- Por incumplimiento de las clausulas antes descritas.- 3).- Por las razones establecidas en los artículos 38,51 y 53 de la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener El más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD , LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias.-**CLAUSULA NOVENA.**- En caso de controversia y de no llegar a ningún acuerdo entre las partes, se regirá por la Ley aplicable.-**CLAUSULA DECIMA.**- La arrendadora no se hace responsable por perdida deterioro o violación que **LA ARRENDATARIA** sufiere en sus pertenencias por causas de fuerza mayor o caso fortuito; lo mismo que por perdidas, deterioros o daños de la naturaleza, por hurto, robo o asalto a mano armada por delincuentes, **LA ARRENDADORA** cumplirá bajo su propia responsabilidad las leyes, reglamentos, acuerdos,

DE LA INK

ordenanzas, o cualquier otra disposición del gobierno de la república o de la autoridad departamental o municipal competente que concierne al inmueble arrendado, en lo que se refiere, a origen, seguridad y ornato, funcionamiento, responsabilidad laboral, y demás resultantes de la ocupación del inmueble, asimismo se compromete a cancelar el valor que por impuesto sobre bienes y servicios que tase el estado.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**- es entendido y convenido la falta en el pago de las mensualidades, así como los servicios públicos continuas será motivo suficiente para dar por terminado el plazo señalado en este contrato y podrá **LA ARRENDADORA** de inmediato pedir el desalojo y entrega del inmueble, más el pago de lo que este adeudando en ese momento como ser: rentas, cuentas de luz, etc. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**- Manifiesta **LA ARRENDATARIA**, que está de acuerdo con todas las clausulas anteriores comprometiéndose a cumplirlas a cabalidad y aceptándolas tal como consta en el presente contrato de arrendamiento, en fe de lo cual firmamos el presente por triplicado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17), días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



MIRIAN NASSAR HERRERA
ARRENDADORA



PATRICIA MARGARITA. ASFURA.M.
DIRECTORA EJECUTIVA (PANI)
ARRENDATARIA

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Gerente de Comercialización
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Auditoria Interna
Cc: Tesoreria
Cc: Archivo.